

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

Atendida la gran festividad de hoy, y siguiendo la autorizada costumbre, solo se publica una hoja de este periódico

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 141.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 14 del actual, se me dice de Real orden lo siguiente:

Habiendo desaparecido de la ciudad de Gerona el supuesto desertor del ejército francés Charles Sibriel, conocido tambien bajo el pseudónimo de Jules Raimon, la Reina (q. D. g.) ha tenido a bien disponer de V. S. las ordenes que considere conducentes para la busca y captura de aquel y caso de ser habido en esa provincia disponga su conduccion á la de Gerona y á disposicion del Gobernador de la misma.

Por tanto los Sres. Alcaldes, Comandante de la Guardia civil, Inspector de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del espresado Charles Sibriel, poniéndole con toda seguridad á mi disposicion, caso de ser habido.

Oviedo 23 de Diciembre de 1864.—Francisco Rubio.

Seccion de Fomento. — Cria caballar.

Por la Direccion de la Cria caballar se dice á este Gobierno de provincia, en oficio circular de 6 del corriente lo que sigue.

La reunion de varios depósitos de caballos sementales que por razon de

economia se acaba de practicar, no impedirá que á su tiempo se subdividen en el territorio de la provincia de su digno mando, á fin de que en la época conocida de Marzo, Abril y Mayo fecundicen las yeguas registradas y propias para la procreacion. — Como yo tenga un gran interés en que esta se verifique en abundancia y sobre todo con grande acierto y como por otra parte considere tambien que V. S. las autoridades municipales las Juntas de agricultura y aun los propietarios ó ganaderos, están mas interesados que mi persona, acudo pues, á ellas en demanda del consejo, y les suplico que me indiquen por medio de la autoridad de V. S. los pueblos, caserios y localidades, en donde convendrá á su juicio, que en la próxima cubricion se les coloquen los sementales que están á cargo de esta Direccion, espresando al mismo tiempo, el número de estos que apetecen, y la procedencia, ó naturaleza, de cada cual, si español, ingles, arabe etc. De este modo quedarán complacidos los aficionados á la noble grangeria de la especie caballar.

—Marchando unidos los deseos y pensamientos del departamento de la Guerra, con los de los pueblos y sus dignas autoridades los resultados deben ser, sin duda alguna, satisfactorios y de gran utilidad á nuestra patria, que es lo que se ha propuesto el que ha merecido de S. M. la honra de dirigir el ramo de la Cria caballar.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á fin de que las autoridades municipales y propietarios ó ganaderos espresados espongan á este Gobierno de provincia dentro del plazo de un mes precisamente lo que acerca de dicho objeto crean oportuno.

Oviedo 24 de Diciembre de 1864, El Gobernador.—Francisco Rubio

SECCION DE FOMENTO.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, jefe honorario de Administracion civil, y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la Provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Pablo Vallauré, vecino de Oviedo, como apoderado de don James Payne, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «San Bartolomé», sita en terreno comun, término de Bao de la Torre, parroquia de San Martin de Oscos, concejo de id. lindante al N. Prado de la capellanía de misa d alba E. campo de la Torre, S. tierra labrada, y O. con la Caballeira de Pipelo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la zanja al S. O. del pajal de la casa de don Federico Guzman, direccion 238 grados y distante 124 metros á partir de dicho punto, se medirán 38 metros y se colocará la estaca auxiliar, al S. 30 metros para colocar el primer mojon, desde esta 300 metros al O. para colocar el segundo y tercero direccion N. 200 metros, de tercero á cuarto, direccion E. 300 metros, y de cuarto á la estaca auxiliar 170 metros en direccion S. quedando cerrada la primera pertenencia. Para la segunda desde el segundo mojon en direccion O. 300 metros para colocar el quinto de este en direccion N. 200 metros, gesto y de este en direccion E. 300 metros para llegar al tercero y cerrar el perímetro de la segunda pertenencia.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente

para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 20 de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don José Gonzalez Longoria, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Duro y Compañía, ha presentado solicitud de aumento de seis pertenencias á la mina de hierro que se conoce con el nombre de «Cangones del Llano», sita en terreno comun, término de la parroquia de Lorio, concejo de Laviana, lindante por todas partes con terreno comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el mojon E. marcado con el número tres en la primera pertenencia se medirán 170 metros, al S. O. y 430 al N. E., desde estos dos puntos se medirán 1.300 metros al S. E. y reuniendo estos puntos extremos de las líneas medidas se tendrán cinco pertenencias de las que se piden al S. E. de las dos demarcadas. La sexta que se solicita al O. de la segunda pertenencia demarcada, se demarcará midiendo desde el mojon número 5 500 metros al O. 500 al N. y 300 al E.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 14 de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que habiendo presentado don José Madiedo, vecino de esta Ciudad, como apoderado de don Francisco Rivas, del comercio de Madrid, solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de cobre con el nom

bre de Julia, por denuncia de la llamada «Amalia», sita en terreno común, del lugar de Santa Eufemia, parroquia de id. concejo de Villanueva de Oscos, lindante al N. camino, E. prado de don Pedro Carreño, S. el Rego. del concejo, y O. carretera de la Vega, perteneciente á Gerónimo Mántaras, y herederos de don Antonio Casas, seguido el expediente de caducidad por todos sus trámites, por decreto de 8 de Febrero último, se declaró la de la [repelida mina, admitiendo en su consecuencia el registro por denuncia de las dos pertenencias cuyo decreto, en atención á haberse reclamado contra él ante el consejo provincial, no causó ejecutoria, hasta principios del corriente mes, siendo la designación de este registro del modo siguiente:

«Se tendrá por punto de partida el de la boca-mina situada en las Bencirras, á 10 metros próximamente de un reguero y puentecito para el servicio de la misma. Desde él se medirán en dirección del criadero 200 metros al N. y otros 200 al S., 150 metros al E. y 150 metros al O. fijando estacas y formando un rectángulo.

En consecuencia de todo lo cual, el Sr. Gobernador por otro de fecha de ayer, se sirvió acordar la publicación de la admisión de la referida solicitud y demás relacionado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 20 de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Fulgencio Palacio y Compañía, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de investigación de dos pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Dionisia», sita en terreno de Isabel García, término de..., parroquia de Villayana, concejo de Lena, lindante al N. prado del Xabalin, S. y E. la Escrita, y O. el Cueto.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de investigación se halla á 50 metros O. del camino que de San Martín vá á Retruyés, desde este punto se partirá en dirección N. E. midiendo 12 metros y colocando en su extremo una estaca auxiliar, desde la que y en dirección N. O. se medirán 109 metros y en este extremo se fijará el primer mojon, desde el cual en dirección S. O. se medirán 300 metros segundo mojon, desde este y en dirección S. E. 500 metros, tercer mojon, partiendo de él, y al N. E. 300 metros, cuarto, y midiendo desde este una línea de 391 metros tocará su es-

tremo con la estaca auxiliar cerrando el perimetro de la primera pertenencia.

Para la segunda se ha de partir desde el mojon primero en dirección N. O. midiendo 106 metros, quinto mojon, desde el cual al N. E. se medirán 500 metros, sexto, desde este al S. E. 300 metros, sétimo desde el que en dirección S. O. se medirán 500 metros octavo, y midiendo desde él una línea de 114 metros en dirección al quinto mojon quedando cerrada la segunda pertenencia.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 24 de Diciembre de 1864. — Narciso Zepedano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Regencia de la Audiencia de Oviedo.

El Ilmo. Sr. Director general del registro de la propiedad, dice al Sr. Regente de esta Audiencia en 12 de actual lo siguiente.

Con fecha de hoy el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice lo que sigue.

Ilmo Sr. He dado cuenta á la Reina (q. D. g. del expediente instruido al efecto de dictar las oportunas reglas que faciliten el cumplimiento del art. 250 de la ley hipotecaria, sin privar á los interesados de la posesion de documento original, que segun dicho artículo debe quedar archivado en la oficina del Registro: En su vista: considerando que la disposicion del art. 250 de la citada ley relativa á que el Registrador conserva los títulos en cuya virtud se concede total ó parcialmente alguna hipoteca, priva á los interesados del título original, ó les obliga á sacar en su defecto una segunda copia del mismo con menoscabo de sus intereses.

Considerando que en frecuentes casos el título de Cancelacion lo es tambien de la adquisicion de otro derecho inscribible, y que por consecuencia envuelve una grave dificultad el que un mismo documento deba por un concepto conservarse en el archivo del Registro y por otro devolverse interesado.

Considerando que el único objeto del art. 250 de la ley hipotecaria, es garantizar la autenticidad de las cancelaciones y la responsabilidad de los Registradores, S. M. (de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, aceptando como complemento y aclaracion del espresado art. 250 de dicha ley lo consignado por la c

mision de modificacion en su proyecto de 11 de Abril de este año, y acomodandose á lo resuelto en puntos análogos por circular; de esa Direccion de 15 de Abril de 1863 y Real orden de 16 de Noviembre último; se ha servido declarar:

Art. 1.º Para que tenga efecto lo dispuesto en el art. 250 de la ley hipotecaria, los interesados en las cancelaciones que no quieran quedar privados del título original en cuya virtud se verifiquen [aquellas, podrán cuando este sea escritura pública presentarlo acompañado de una copia en papel comun firmada por los interesados, la cual se cotejará por el registrador que pondrá en ella con media firma y el sello del Registro conforme con su original, y quedará archivada devolviendose este al que lo haya presentado, y así hecho el Registro, se pondrá en ambos ejemplares la nota de registrado tambien con media firma y sello.

Art. 2.º La disposicion prescrita en el art. anterior podrá aplicarse á los casos análogos que hayan ocurrido hasta el presente, si los interesados quieren retirar los títulos originales que quedaron archivadas en las oficinas del Registro. — De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de los Registradores del Territorio de esa Audiencia y efectos oportunos.

Y S. S. ha acordado en providencia de este dia su publicacion en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los Registradores de la Propiedad del Territorio de esta Audiencia y demás personas á quienes pueda interesar.

Oviedo 23 de Diciembre de 1864. — Por su mandado, El Vicesecretario, Mateo de Barroso.

Ayuntamiento de Oviedo.

El Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad y Concejo de Oviedo. — Hace saber: que se aplaza para el dia 15 de Enero próximo y hora de las doce de la mañana el remate anunciado para el veintidós de este mes de la construccion de mil ochocientos cincuenta y dos metros lineales en el viaje de las aguas del manantial de Fitoria que abastecen á esta Ciudad, y punto intermedio entre el camino de Pando hasta el origen del sifon que se debe situar á la inmediacion de la Iglesia de San Pedro cuyas obras presupuestadas en la cantidad doscientos cincuenta mil doscientos noventa y nueve reales, se deben ejecutar con arreglo á los planos y condiciones formados por el Ingeniero Jefe de Caminos Don Pedro Perez de la Sala; que se hallande manifiesto en la Secretaria

de la Municipalidad para conocimiento de los personas que aspiran á interesarse en la licitacion.

Oviedo 18 de Diciembre de 1864. — Ramon Secades. — Domingo Gonzalez Solis, Secretario. — Es copia, Ramon Secades.

PARTE NO OFICIAL.

Habiendome participado el Alcalde de Nava que á don Francisco Calleja vecino de la parroquia de San Bartolomé en dicho concejo se le extraviaran dos cerdos, macho y hembra de valor de 120 reales, se hace público para que llegando á noticia de quien los tenga se sirva entregarlos á su dueño.

Oviedo 22 de Diciembre de 1864. — Francisco Rubio.

A voluntad de su dueño se vende en extrajudicial y pública subasta cuarenta dias de bueyes en diferentes fincas de primera y segunda calidad con otros veintiocho copines de pan de foro sobre otras varias fincas sitios todos estos bienes en la parroquia de Cuero concejo de Candamo cuya diligencia de licitacion tendrá lugar de diez á dos de los dias doce hasta el 15 de Enero del año próximo entrante de mil ochocientos sesenta y cinco delante las casas consistoriales del lugar de Gurullos capital, del referido concejo de Candamo; desde luego se admiten proposiciones en el cuarto de despacho del Notario de la villa de Grado don Benito Suarez Valdés, en donde se halla el pliego de condiciones y presupuesto de las fincas todas y cada una de por sí.

A VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS, se venden los bienes siguientes:

La caseria de la Llana en el coto de Cortina, en el antiguo concejo de Tudela, parroquia de San Pedro de Naves, que lleva en arriendo Juan Palacio de la mismapor la renta anual de cuatro fanegas y media de escanda. Id. el foro de Bendones, en el término de la Portiella (hoy se llama del Cotayon, Cánón anual tres fanegas y media. Tiene 85 reales y 27 maravedises) que se pagan de censo al Cabildo de esta ciudad. Los llevadores Manuel Rodriguez, Fernando Mier y otros.

Id. una caseria en San Esteban de las Cruces, que lleva en arriendo Juan Allongo, por la que paga cuatro fanegas de pan.

Id. una finca en el término de Villafria parroquia de San Isidoro de esta ciudad inmediato al sitio llamado la Nevera que lleva en arriendo Juan Alvarez de San Lázaro.

Lo que se hace saber á las personas que desean su adquisicion y se pueden entender con don José Maria Alvarez, calle de San Francisco número 15 en esta ciudad, quien presentará los títulos de propiedad y las cargas que sobre dichos bienes gravitan. — Oviedo etc.